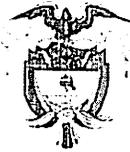


140

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

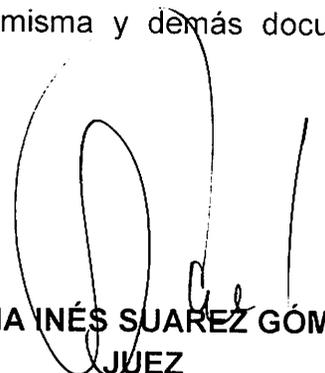
REFERENCIA: EJECUTIVO -EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL -No. 2018-00455
DEMANDANTE: ROSA ELENA BERMÚDEZ GÓMEZ
DEMANDADA: CLAUDIA NELLY GÓMEZ

1.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl. 135 vto- - por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y or encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- Ante las manifestaciones efectuadas por el rematante y por la secuestre, el Juzgado con fundamento en la Ley 2030 de 2020, ordena comisionar con amplias facultades a la Inspección de Policía del Municipio de Ubaté, a fin de que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de subasta e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-65121 a la rematante, señora MAGOLA ALMANZA PALACIOS.

Por secretaría envíese Despacho Comisorio adjuntada acta de la diligencia de remate y aprobación de la misma y demás documentales para la ubicación y alinderación del inmueble.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.